



"Año de la Consolidación de Nuestra Independencia y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
DE SULLANA

**RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 033-2024/MPS-GM-GAT.**

Sullana, 12 de Enero del 2024.

**VISTO:** el expediente N° 01151-2023, del 12 DE Enero del año en curso, que presenta don WALTER CALDERON DEYRA, identificado con DNI N° 038883807, mediante el cual solicita autorización para realizar una **ACTIVIDAD BAILABLE DENOMINADA FIESTON CUMBIAMBERO**, a llevarse a cabo el día Domingo 14 de Enero del 2024, a partir de las 01:00 pm en el local del Centro Recreacional EL GATO, ubicado en Manzana K, Lote B, de la Zona Industrial N° 03 - Sullana, amenizado por la Orquesta de Walter Lozada e invitados; y

**CONSIDERANDO:**

Que, en efecto mediante expediente N° 01151-2024, que presenta don **WALTER CALDERON DEYRA**, identificado con **DNI N° 038883807**, mediante el cual solicita autorización para realizar una **ACTIVIDAD BAILABLE DENOMINADA FIESTON CUMBIAMBERO**, a llevarse a cabo el día Domingo 14 de Enero del 2024, a partir de las 1:00 P.M., en el local del Centro Recreacional y Eventos denominado EL GATO, ubicado en Manzana K, Lote B, de la Zona Industrial N° 03 - Sullana; , amenizado por la Orquesta de Walter Lozada y sus invitados;

Que, mediante **Resolución Gerencial N° 0180-2024/MPS-GSCyGRD**, de fecha 11 de Enero del 2024, la Gerencia de Seguridad Ciudadana y Gestión del Riesgos, resuelve: **Declarar APTA**, el área destinada para la realización una **ACTIVIDAD BAILABLE, DENOMINADA FIESTON CUMBIAMBERO**, a llevarse a cabo el día Domingo 14 de Enero del 2024, a partir de las 1:00 pm en el local del Centro Recreacional EL GATO, ubicado en Av. Panamericana Km 1018 - Sullana; amenizado por la Orquesta de Walter Lozada y sus invitados; solicitada por don WALTER CALDERON DEYRA; fecha rectificadora solicitado por el organizador mediante expediente N°00564, del 10.01.2024.

Que, mediante Informe N° 1803-2023/MPS-GSCyGRD-SGRD, de fecha 18 de Diciembre del año 2023, emitido por la Sub Gerente de Gestión del Riesgo de Desastres, informa que de la diligencia que estuvo a cargo del Ing° Eduardo Peralta De La Vega, concluye que el área destinada para la actividad solicitada y la documentación presentada por el Administrado SI CUMPLE, para la instalación de la Infraestructura temporal que será verificada al terminar la instalación, según lo indicado con el Anexo 10 y 10º, asimismo establece que la segunda visita de verificación del cumplimiento de seguridad del evento solicitado se realizará 24 horas antes de la realización del evento;

Que, asimismo la Gerencia de Seguridad Ciudadana y Gestión del Riesgo de Desastre, deberá cumplir con: **VERIFICAR EL ÁREA DESTINADA AL EVENTO 24 HORAS ANTES DE LA REALIZACIÓN DEL EVENTO DEL DÍA DOMINGO 14 DE ENERO DEL 2024**, cuya inspección debe ser realizada al amparo del manual para la ejecución de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones;

Que, según Informe N° 0185-2023/MPS-GAT-SGTyR.VACC de fecha 29 de Diciembre del 2023, del área técnica de la SGTyR, avalado por el Jefe de la Subgerencia de Tributación y Recaudación mediante Proveído N° 2259-2023-MPS-GTA-SGTyR, informa que no procede aplicar lo establecido del cobro de acuerdo a la base imponible del impuesto que está constituida por el valor de entrada en razón que la entrada al Baile Fiestón Cumbiambero, la entrada es Gratuita; y

Que, siendo ello así y Estando a lo informado por la Gerencia de Seguridad Ciudadana y Gestión del Riesgo de desastres, Subgerencia de Gestión del Riesgo de Desastres y Subgerencia de Tributación y Recaudación, , y de acuerdo a lo dispuesto por este Despacho, en virtud a las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, Ordenanza Municipal N° 027-2008/MPS del 30.12.2008, Ordenanza Municipal N° 005-2012/MPS del 23.03.2012, Ordenanza Municipal 019-2021/MPS, y Decreto de Alcaldía N° 024-2021/MPS, Ley de Tributación Municipal aprobada por Decreto Legislativo N° 776 y Resolución de Alcaldía N° 063-2023/MPS del 06 de enero del 2023;





"Año de la Consolidación de Nuestra Independencia y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
DE SULLANA

SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Declarar PROCEDENTE la solicitud de autorización para llevar a cabo una ACTIVIDAD BAILABLE DENOMINADA EL FIESTON CUMBIAMBERO, presentado, por don WALTER CALDERON DEYRA - ORGANIZADOR AGENTE PERCEPTOR DEL ESPECTÁCULO PÚBLICO NO DEPORTIVO - EPND, identificado con DNI N° 38883807, para que lleve a cabo el ESPECTÁCULO PÚBLICO NO DEPORTIVO - EPND, a realizarse el día Domingo 14 de Enero del 2024, en el local del Centro Recreacional EL GATO, ubicado en Manzana K, Lote B, de la Zona Industrial N° 03 - Sullana debidamente representada por don ABEL ROMÁN MONCADA - **Quien actúa como RESPONSABLE SOLIDARIO DEL EPND**, a partir de las 1.00 p.m., debiendo hacer respetar el horario establecido en la Licencia de Funcionamiento, la misma que será amenizada por la Orquesta Orquesta de Walter Lozada e Invitados.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Establecer que el interesado deberá solicitar las garantías del caso para salvaguardar la seguridad de los asistentes y de la población en general, y en caso de producirse algún incidente, y/o daños será de su exclusiva responsabilidad. **Asimismo, debe asumir la responsabilidad de controlar el volumen de los equipos de sonido, a fin de evitar las molestias a los vecinos.**

**ARTÍCULO TERCERO.-** La Gerencia de Administración Tributaria, procederá de acuerdo a sus atribuciones y facultades a supervisar que el pago del impuesto a los espectáculos públicos no deportivos, se efectúe conforme lo establece el Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal Decreto Supremo N° 156-2004/EF, por intermedio del personal de fiscalización a los Espectáculos Públicos No Deportivos, a quienes se les deberá brindar las facilidades correspondientes para el cumplimiento de sus funciones de Fiscalizadores de acuerdo a la Resolución Gerencial N° 1021-2023/MPS-GM-GAT, del 29 de Diciembre del 2023., quienes indicarán la forma y medidas a tomar para una mejor fiscalización del Evento No Deportivo.

**ARTÍCULO CUARTO.-** La Gerencia de Seguridad Ciudadana y Gestión del Riesgo de Desastres, de acuerdo a sus competencias y atribuciones deberá adoptar todas las acciones administrativas que la Ley le confiere, **A EFECTOS DE HACER RESPETAR PLENAMENTE EL HORARIO AUTORIZADO, LA CAPACIDAD DE AFORO (1200 PERSONAS), LA NO PRESENCIA DE MENORES DE EDAD Y LOS LÍMITES PERMISIBLES DE RUIDO ESTABLECIDOS EN LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 05-2012/MPS.**

**ARTÍCULO QUINTO.-** Exhórtese al representante del local, cumpla estrictamente los horarios y recomendaciones establecidas en la presente Resolución Gerencial, **asumiendo una responsabilidad solidaria**, en caso se susciten eventos o conflictos que afecten los derechos constitucionales de los vecinos o no se cancelen los impuestos de Ley. Asimismo deberá velar y exigir **la presencia de 35 efectivos de seguridad.**

**ARTÍCULO SEXTO.-** El organizador del evento está obligado a dar estricto cumplimiento a los considerandos de la presente autorización, así como a la normatividad vigente, caso contrario quedará sin efecto legal, e independientemente de las sanciones administrativas así como también de las responsabilidades penales y/o civiles, que diera lugar.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.-** La Gerencia de Seguridad Ciudadana y Gestión de Riesgos y Desastres de acuerdo a sus competencias y atribuciones, llevará a cabo la Segunda Inspección Técnica al Local, donde verificará el Local denominado Centro Recreacional EL GATO ubicado en Manzana K, Lote B, de la Zona Industrial N° 03-Sullana, **VEINTICUATRO HORAS (24) HORAS ANTES DE LA REALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD**, que éste cumpla según lo declarado en el Plan de Seguridad y Evacuación, con la participación de la Sub Gerencia de Gestión de Riesgo de Desastre y de la Gerencia de Desarrollo Social.

**ARTÍCULO OCTAVO.-** La Sub Gerencia de Control Municipal, Sub Gerencia de Gestión del Riesgo de Desastres y Gerencia de Seguridad Ciudadana y Gestión del Riesgo de Desastres, de acuerdo a sus competencias y atribuciones, deberá adoptar todas las acciones administrativas que la





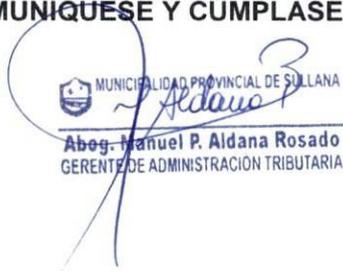
"Año de la Consolidación de Nuestra Independencia y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
DE SULLANA

Ley le confiere, **A EFECTOS DE VELAR POR EL CUMPLIMIENTO DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN Y PROCEDER A LA IMPOSICIÓN DE LAS SANCIONES RESPECTIVAS EN CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES MUNICIPALES ADMINISTRATIVAS, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ORDENANZA MUNICIPAL N° 018-2014/MPS, RÉGIMEN MUNICIPAL DE APLICACIÓN DE SANCIONES ADMINISTRATIVAS – RASA, DERIVADAS DE LA FUNCIÓN FISCALIZADORA, CUADRO ÚNICO DE INFRACCIÓN Y SANCIONES – CUIS. EN CASO DE INCUMPLIMIENTO DE LO ANTES INDICADO, LA PRESENTE AUTORIZACIÓN QUEDARÁ AUTOMÁTICAMENTE NULA Y SIN EFECTO LEGAL.**

**ARTÍCULO NOVENO.-** Se deja establecido que en caso el Departamento de Piura y consecuentemente la Provincia de Sullana, sea declarada en emergencia por el Gobierno Central, antes de la fecha la realización del evento, está autorización quedará automáticamente NULA y sin efecto legal.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

  
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA  
**Abog. Manuel P. Aldana Rosado**  
GERENTE DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

C.c:

- Interesado.
- GSCyGRD.
- SGGRD.
- SGCM.
- Insp. Espect. Pub.
- SGFT.
- Archivo (2).
- MPAR/.